

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3515>

Responsabilidad del estado ecuatoriano en casos de violaciones a los derechos humanos

Responsibility of the ecuadorian state in cases of human rights violations

José Daniel Erazo Mogrovejo

joerazomo@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-2066-5698>

Universidad Internacional del Ecuador – UIDE

Loja – Ecuador

Luis Mauricio Maldonado Ruiz

lumaldonatoru@uide.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

Universidad Internacional del Ecuador – UIDE

Loja – Ecuador

Artículo recibido: 13 de febrero de 2025. Aceptado para publicación: 25 de febrero de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El estudio de los derechos humanos es un tema esencial para entender la protección de los mismos; Es así que, la Responsabilidad del Estado ecuatoriano en casos de vulneración a los derechos humanos, destaca principalmente las vulneraciones a los mismos derechos de los cuales se ha logrado evidenciar una falta de respuesta grave por parte del Estado, en casos tales como los de Talía G., Paola Guzmán Albarracín, Huacón Baidal y Gustavo Hidalgo; Por cuanto, al suceder esto se ha visto la obligación de incurrir a instancias superiores como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Esta investigación de enfoque cualitativo, bajo el tipo descriptivo, centrándose en la recopilación y análisis documental de casos específicos y resoluciones de la Corte IDH. Los resultados presentados por el autor embarcan las violaciones estatales que se evidenciaron; Los cuales, como consecuencia por omisiones y acciones por parte del Estado derivaron en violaciones a los derechos como es a la vida, integridad personal, educación y dignidad. Por lo tanto, se concluye que, si bien es cierto que ha existido un avance normativo por parte del Estado ecuatoriano aún persisten las deficiencias estructurales en la protección a la protección de los Derechos Humanos, en donde es importante recalcar la necesidad de un compromiso estatal más fuerte para de esta manera poder garantizar la protección de los mismos.

Palabras clave: derechos humanos, Ecuador, responsabilidad estatal, corte IDH

Abstract

The study of human rights is a crucial topic so as to understand their protection. In this context, the responsibility of the Ecuadorian State in cases of human rights violations mainly portrays the violations to such rights; that is, a serious lack of response by the State has been evidenced in cases such as those of Talía G., Paola Guzmán Albarracín, Huacón Baidal, and Gustavo Hidalgo. On account of this, it has been necessary to appeal to higher instances, such as the Inter-American Court of Human Rights (IACHR Court). This research has a qualitative approach, within the descriptive type, focusing on the collection and documentary analysis of specific cases and resolutions of the IACHR Court. The results presented by the author are concerned with state violations that have taken place, which, owing to omissions and actions by the State, derived in violations to rights such as life, personal integrity,

education, and dignity. Accordingly, it is concluded that, although it is true that there has been normative progress by the Ecuadorian State, there is still structural shortfall in the protection of human rights. Hence, it is important to emphasize the need for a stronger state commitment in order to guarantee the protection of human rights.

Keywords: human rights, Ecuador, state responsibility, IACHR court

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Erazo Mogrovejo, J. D., & Maldonado Ruiz, L. M. (2025). Responsabilidad del estado ecuatoriano en casos de violaciones a los derechos humanos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (1), 2544 – 2555. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3515>

INTRODUCCIÓN

En relación al tema de los Derechos Humanos es importante conocer que constituyen un conjunto de todos los principios fundamentales que logran garantizar la dignidad, libertad e igualdad de todas las personas sin ningún tipo de discriminación o distinción, ya sea por etnia, ideología, cultura, religión, etc. En donde estos Derechos son esenciales o necesarios para la naturaleza humana los cuales han sido creados como respuesta a los diferentes abusos de poder que han existido a nivel histórico dentro del Estado, en donde principalmente se habla acerca de la discriminación, opresión. Es así que, en base a este contexto el reconocimiento de los Derechos Humanos a nivel Internacional ha logrado ser fundamental para de esta manera poder consolidar un pilar fundamental en la protección de los ciudadanos en base a la creación de diversos sistemas democráticos.

Dentro de la Constitución del Ecuador de 2008 se ha evidenciado un avance significativo en base a las garantías de cada Derecho, donde se incorpora un enfoque integral el cual no solo logra reconocer cada derecho de manera individual sino, logra reconocerlos de manera colectiva, en donde se logra evidenciar los Derechos de la naturaleza. A pesar de esto, y del avance significativo del marco normativo que el Ecuador ha logrado tener, aún persisten las vulneraciones de los Derechos fundamentales establecidos dentro de la Constitución, los cuales se han logrado evidenciar por parte del análisis que ha dado que se ha dado por parte de organismos internacionales como lo es la Corte Interamericana de Derechos humanos (Corte IDH).

La relevancia de este estudio radica principalmente en la necesidad de evaluar la responsabilidad del Estado ecuatoriano en violaciones a los Derechos Humanos, en donde se identificará las principales problemáticas que no han sido resueltas por parte del Estado y se ha visto la necesidad de la intervención de instancias internacionales.

Es de suma importancia mencionar que (Pérez, 2020) todas las personas que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, se evidencian como la columna vertebral dentro de cualquier sistema de protección; puesto que, de esta manera se logra evidenciar las necesidades que se deben contemplar dentro del mismo, principalmente focalizado en el acceso de la justicia, en donde se evidencia un recurso judicial efectiva.

Los Derechos Humanos no se debe conocer como algo inmóvil ni definitiva, sino que más que tomarlo como una categoría general, se refiere a una lucha rigurosa por la lucha de la dignidad de personas y de todos los grupos en su momento, puesto que, tomando en cuenta desde este punto ha surgido una lucha en contra de la subordinación cultural, económica y social, tomando en cuenta principalmente el irrespeto a sus derechos y la dignidad de lo que se conoce como comunidad vulnerable (Monge, 2022).

El Estado ecuatoriano ha tenido un avance significativo dentro del marco normativo acerca del respeto y protección a los Derechos Fundamentales, esto en relación a la Constitución del 2008 la cual es fundamental al garantizar la protección de los Derechos de cada ciudadano, pero a pesar de esto se evidencia los problemas persistentes acerca de los diferentes casos de violaciones a los Derechos Humanos, tales como los casos de Talía G., Paola Guzmán Albarracín, Gustavo Washington, entre otros; En donde, se han logrado evidenciar las fallas, omisiones y faltas de medidas de protección por parte del Estado, es aquí, que a falta de una respuesta Estatal, los ciudadanos que se han visto afectados por la ineficaz respuesta Estatal, han optado por acudir a instancias superiores a nivel internacional, en donde la Corte IDH ha tenido un papel fundamental en la reparación de estas violaciones.

Para garantizar un acercamiento objetivo de la problemática a estudiar, es importante tener en cuenta que para el presente estudio se toma en cuenta el análisis de los conceptos acerca de los Derechos Humanos, especificando quienes son acreedores a esos mismo o se encuentran sujetos a los mismos,

en donde se investigara acerca de los casos que existen de vulneraciones de los mismos; Además, se identifica principalmente la responsabilidad del Estado ecuatoriano que han existido ante las vulneraciones de los Derechos Fundamentales de cada persona; Por último, se identificará las deficiencias que existen en el sistema de justicia nacional en relación a la reparación efectiva de las víctimas y por qué la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dando de esta manera el análisis acerca de la responsabilidad del Estado ecuatoriano en casos de violaciones a los derechos humanos.

METODOLOGÍA

La metodología que se aplicó dentro de esta investigación es la metodología cualitativa en donde el enfoque fue descriptivo, ya que, el estudio realizado se basa y centra en el entendimiento de los problemas éticos y sociales acerca de la responsabilidad estatal en la protección de los derechos humanos.

Así mismo, los instrumentos utilizados dentro de esta investigación son de tipo descriptivo, en donde se tiene que tener en cuenta que este estudio se basa en el acopio de información en donde se demuestra la relación y logra describir el problema que surge del mundo tal cual sucede. De la misma manera, se toma en cuenta que dentro de este estudio se pretende el poder identificar los elementos o las variables dentro de un fenómeno (Martínez Carazo, 2006).

Las técnicas de selección de datos se basaron principalmente en el estudio de revistas acerca de los derechos humanos, tomando en cuenta ciertos puntos fundamentales principalmente en que se basan, porque son importantes y que tipos de derechos existen; Esto mediante una guía de jurisprudencia ya sea a nivel nacional o internacional. Además, el estudio de los diferentes casos de vulneración de derechos humanos dentro del Estado ecuatoriano, en donde se realiza un análisis documental basándose en las sentencias o resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DESARROLLO

Los Derechos Humanos, se basan en un conjunto de derechos, libertades fundamentales inherentes a todas las personas, esto sin distinción de raza, género, nacionalidad, religión, idioma o cualquiera condición que se deba de tomar en cuenta. Según las Naciones Unidas (1948), estos mismos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, en donde esto se debe aplicar a todas las personas en cualquier lugar y tiempo, en donde estos no pueden ser vulnerados o eliminados arbitrariamente, los cuales están relacionados entre sí de manera en que cada persona pueda disfrutar de la protección a sus derechos.

La protección de los derechos humanos se rige por normas internacionales, teniendo en cuenta que, dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se tipifican en total 30 artículos dentro del marco de la misma, en donde estas mismas se deben ajustar a las leyes que se tipifiquen dentro de cada país al momento de realizar el ejercicio de acción política; Además, esto se suma a los Pactos Internacionales y Políticos (PIDCP), la Convención Internacional de Derechos Humanos (CIDH), teniendo en cuenta que, dentro del Ecuador los Derechos Humanos se encuentran protegidos por la Constitución de la República del Ecuador o Carta Magna y por las leyes específicas a favor de los mismos.

Para entender de mejor manera, los Derechos de cada ciudadano tienen una clasificación específica en donde estos se dividen en Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Derechos Colectivos; Por otro lado, no se debe olvidar que estos derechos se los vulnera de alguna manera, por lo cual, es necesario explicar el cómo se vulneran cada uno:

Dentro de los Derechos Civiles y Políticos, se vulneran los Derechos a la vida, la libertad, la seguridad, igualdad ante la ley, acceso a la justicia y a la Participación Política.

Así mismo, en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se vulneran el Derecho al Trabajo, a condiciones laborales justas, al acceso a la educación y a la salud y a una vivienda digna y alimentación adecuada.

Por último, hablando acerca de los Derechos Colectivos, se vulneran los Derechos a un desarrollo sostenible, a un ambiente sano, limpio y equilibrado y a la autodeterminación de los pueblos.

Es importante tener en cuenta el punto número tres, puesto que, (Monge, 2022) los derechos humanos sin los movimientos colectivos o sociales no se pueden concebir, puesto que, los mismos plasman los derechos humanos en procesos de lucha por el reconocimiento dentro de sus intereses en general.

Los derechos civiles y políticos según Cortés (2020) constituyen un pilar fundamental para garantizar la libertad, igualdad y dignidad de todas las personas. Su protección se encuentra respaldada por instrumentos legales de carácter vinculante, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Dentro de este documento se logra establecer obligaciones para los Estados y está supervisado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el cual asegura su cumplimiento efectivo. Estos derechos permiten nuestra participación en la vida pública y política en condiciones de equidad, protegiéndonos de abusos por parte de cualquier actor, ya sea gubernamental, empresarial, grupal o individual.

Es importante entender que, a partir del momento de nuestro nacimiento, somos titulares de estos derechos humanos, los cuales protegen de ciertas acciones o actitudes del cual alguna persona o el Estado pueda tomar en contra de un ciudadano, teniendo en cuenta derechos fundamentales los cuales se detallan como:

Derecho a la vida

El derecho a la vida es un derecho primordial, el cual garantiza que todas las personas puedan vivir libres y seguras. Sin embargo, en varias partes del mundo persisten prácticas como la pena de muerte, la cual contradicen este principio. Se debe tomar en cuenta que, aunque la pena capital sigue vigente en algunos países, los esfuerzos globales para erradicarla han tenido resultados significativos y que han ayudado a seguir con la implementación o reforma de leyes para poder abolirla. Es así que, para finales de 2023, un total de 112 países habían abolido la pena de muerte para todos los delitos, mientras que 144 Estados la habían eliminado en sus legislaciones o prácticas.

Derecho a la libertad frente a la esclavitud y la servidumbre

Otro derecho civil esencial es la prohibición de la esclavitud y la servidumbre. No obstante, aún existen casos en los que este derecho es violado por Estados, empresas y grupos armados, en donde se logra evidenciar la vulneración de este principio. Un ejemplo preocupante es el de las trabajadoras domésticas en países como Qatar, quienes enfrentan condiciones de explotación y abuso.

Contexto ecuatoriano: Lucha por los derechos humanos

En Ecuador, Chiriboga (2018) la defensa de los derechos humanos tiene una historia marcada por episodios de represión y resistencia social en defensa o protección de los derechos de cada ciudadano. Es así que, antes de la entrada en vigor de la Constitución la República del Ecuador de 2008, específicamente cuando se habla acerca de las décadas previas estuvieron caracterizadas por violaciones graves a los derechos humanos, especialmente durante los años ochenta. En esta época, el Estado ecuatoriano implementó medidas rigurosas en donde se evidenciaron medidas represivas

bajo el pretexto de combatir el terrorismo y mantener el orden interno, en donde estas acciones incluyeron desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y ejecuciones extrajudiciales.

Los principales ciudadanos que se vieron afectados por estas violaciones fueron militantes vinculados a movimientos de izquierda, defensores de derechos humanos y activistas colectivos o sociales. En donde, la falta de una respuesta judicial adecuada frente a estos abusos generó una demanda persistente de justicia por parte de las víctimas y sus familiares, los mismos que enfrentaron décadas de impunidad y violaciones estatales.

En este contexto, en el año 2007 es cuando el Estado ecuatoriano comenzó a mostrar interés real en abordar todo tipo de violaciones que han suscitado a lo largo de la historia. Dentro de este periodo, se creó la Comisión de la Verdad la cual fue una institución destinada a investigar los crímenes del pasado y promover un sistema de justicia óptimo para las víctimas. La creación de esta comisión representó un cambio importante en la agenda del Estado hacia una mayor atención a los derechos humanos y la justicia social (Chiriboga, 2018).

Este cambio quedó reflejado de manera significativa en la Constitución de 2008, que marcó un hito en la historia jurídica y política del país. Esta nueva Carta Magna no sólo incluyó un enfoque integral de derechos humanos, sino que también amplió su alcance al incorporar los derechos de la naturaleza, los derechos colectivos y un modelo de desarrollo basado en el buen vivir. De esta manera, se consolidó un marco jurídico que reconoce y protege los derechos de todas las personas en condiciones de igualdad y dignidad.

Casos de vulneración de derechos humanos por parte del estado ecuatoriano

A lo largo de la historia de la justicia ecuatoriana, se ha observado un avance significativo dentro de la normativa en la cual se protegen a ciencia cierta los derechos fundamentales de los ciudadanos, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución; Sin embargo, las vulneraciones que se han evidenciado a lo largo de la historia estatal del Ecuador han sido situaciones a analizar, puesto que, han marcado un punto de partida para el avance normativo, es así que, es necesario analizar ciertos casos importantes o de mayor controversia tanto para el Estado y para la Corte IDH.

Caso González Lluy y otros vs. Ecuador

El caso de Talía G. en el año de 1998 a la edad de tres años, fue infectada con el virus de la inmunodeficiencia humana o mejor conocida como VIH. Esto a causa de una transfusión que se dio por parte del banco de sangre de la Cruz Roja dentro de una clínica privada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en el cual se destaca principalmente la negligencia estatal dentro de sus órganos públicos en donde como consecuente se desencadena una discriminación social a las personas vulnerables, en particular a los menores de edad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), condenó al Estado ecuatoriano al no existir una garantía de los estándares básicos de seguridad en la administración de sangre, en no tener una capacidad óptima operacional para analizar la sangre en casos de emergencia. Así mismo, Talía G., a la edad de cinco años de edad tuvo la oportunidad de acudir a la escuela, pero esto solamente se pudo durante dos meses, hasta que, el director de la misma escuela le impidió su derecho a la educación a una menor de edad, esto por el hecho de ser portadora de VIH, en la cual se observa las consecuencias de un incumplimiento por parte del Estado.

Dentro de este caso la (Corte IDH, 2015) afirmó la vulneración de los derechos a la vida a la integridad personal al no haber existido una supervisión de los bancos de sangre de donde surgió la transfusión de la sangre con VIH; derecho a la educación al ser excluida de su formación escolar por su condición de salud; Garantías Jurisdiccionales en donde se evidenció la falta de respuesta por parte del Estado

ecuatoriano ante las irregularidades de una protección efectiva; Derecho a la no discriminación a lo que Talía y su familia enfrentaron por causa exclusión social.

Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador

Dentro de este caso, Paola Guzmán, sufrió de abuso sexual por parte del vicerrector de su escuela Bolívar Espín, el cual manipuló de diferentes maneras a Paola utilizando como excusa su posición de poder dentro de la escuela. Como consecuencia de los abusos sexuales sufridos, Paola Guzmán resulta embarazada y al momento de acudir donde el vicerrector para comentarle lo sucedido es en donde, este mismo le menciona que se debe realizar un aborto dentro del establecimiento educativo; Pero es en este momento que, por parte del Doctor del establecimiento educativo, Paola es violada por el mismo, en donde al igual que el vicerrector este se aprovecha de su poder dentro de la misma.

Luego de todo lo sucedido, Paola al descubrir que estaba embarazada producto del abuso, aunque esto fue desmentido luego en la autopsia, pero aun así Paola se suicida ingiriendo pastillas tóxicas conocidas como “diablos” el cual es un fuego pirotécnico. Esto sucedió el 13 de diciembre del 2002, pero no fue hasta el 2020 en donde este caso llegó a la Corte IDH, en donde se declaró culpable al Estado ecuatoriano por múltiples violaciones de derechos humanos.

La Corte IDH determinó que el Estado ecuatoriano violó Derechos Humanos de Paola Guzmán enmarcándolos de la siguiente manera: Derecho a la vida, puesto que no se evidenció medidas preventivas y atención adecuada para que no suceda el trágico desenlace; Derecho a la Integridad Personal: Puesto que, Paola fue víctima de abuso sexual por parte del vicerrector en contexto de poder y superioridad que el tenía; Derecho a la educación: Puesto que, por la violencia sexual sufrida por parte del vicerrector Paola no pudo tener un desarrollo pleno y terminar su educación; Derecho a la dignidad: Ya que, al sufrir violación sexual este vulnera su derecho a ser tratada con respeto y dignidad.

Caso Huacón Baidal y Otros vs. Ecuador

La corte interamericana de derechos humanos homologó un acuerdo de solución amistosa entre los entre el estado ecuatoriano y las víctimas por las violaciones cometidas en el caso de Walter huacón y Mercedes Salazar, quienes fueron ejecutados extrajudicialmente por miembros de la comisión de tránsito y la policía Nacional el 31 de marzo de 1997.

Dentro de este caso se refiere a que la pareja fue perseguida por conducir sin documentos y a regresar a su hogar para buscarlos fueron agredidos y ejecutados injustificadamente en donde Walter huacón fue herido de muerte y posteriormente recibió un disparo en el mentón; por otro lado, Mercedes Salazar fue atacada dentro del vehículo con varios disparos.

La Corte IDH (2022) menciona que el Estado vulnera el derecho a la vida tal como lo menciona el artículo 4 de la convención americana sobre derechos humanos esto no se respetó al momento de que se cometieron las ejecuciones extrajudiciales. Además, el Derecho a la integridad personal según el artículo 5 del de la convención americana sobre derechos humanos al momento de que se dio sufrimiento físico y psicológico infligido hacia las víctimas. Por último, el Derecho de las garantías judiciales y protección judicial esto enumerado en el artículo 8 y 25 de la comisión americana sobre derechos humanos por la falta de diligencia en las investigaciones impunidad de los responsables sin incompetencia material de las autoridades.

Así mismo, la Corte IDH reconoció el acuerdo como válido en donde se verificó que, el Estado ecuatoriano asumió toda la responsabilidad por los hechos incluyendo las medidas de reparación integral y compromisos para evitar la repetición de este tipo de violaciones. Además, aceptó como parte lesionada el señor William huacón, quien también será beneficiado con medidas de reparación.

Por último, la corte interamericana de derechos humanos supervisará la implementación del acuerdo incluyendo la realización de actos de disculpa pública traslados de los restos de la víctima acceso a educación para los familiares y la publicación de la sentencia y el acuerdo correspondiente.

Caso Hidalgo y otros VS. Ecuador

Como antecedente de este caso podemos observar que el 8 de diciembre de 1992, Gustavo Washington Hidalgo, un comerciante de 39 años de edad, fue detenido en Tosagua, Ecuador, mientras este mismo se encontraba en estado etílico o en estado de ebriedad. Durante de su detención, fue golpeado y trasladado por policías a retén policial en donde dentro del calabozo, continuaron los abusos físicos en donde resultó su muerte esa misma noche. Al momento de realizar la pericia médica el informe médico informó que su deceso resultó por un "traumatismo cerrado de abdomen" el cual ocasionó hemorragia interna y así mismo un shock hipovolémico.

Es aquí que se pudo observar que las autoridades ecuatorianas iniciaron una investigación de manera inmediata después de la muerte del señor Hidalgo, pero el proceso que se llevó a cabo fue totalmente negligente. Se debe recalcar que existieron largos periodos de inacción, falta de vida de diligencias, y finalmente el caso fue declarado prescrito en 2002 en donde se dejó impune la ejecución extrajudicial que se llevó a cabo por parte de la policía Nacional

Dentro de este caso lo que se puede observar es que el estado ecuatoriano vulnera los derechos de Gustavo Washington Hidalgo debido a su detención arbitraria en donde se puede observar también torturan y así mismo la ejecución extrajudicial mientras este mismo estaba bajo custodia policial punto así mismo coma se incumplió la obligación de investigar todos los hechos de una manera diligente dentro de un un plazo razonable por parte del estado donde se vieron afectados familiares los cuales sufrieron la falta de verdad y justicia que no pudieron propiciar el estado ecuatoriano. Este caso constituye una violación de los derechos de la vida, integridad personal, garantías judiciales y protección judicial coma todo esto según lo menciona o lo que se estipula dentro de la convención americana sobre los derechos humanos.

Ahora la corte interamericana de derechos humanos intervino ya que el estado ecuatoriano incumplió con las recomendaciones de la comisión interamericana de derechos humanos esto por más de 22 años desde la presentación del caso punto en donde la corte interamericana de derechos humanos concluyó en que el estado ecuatoriano era responsable de violaciones graves y persistentes de derechos humanos y emite el caso a la corte para garantizar justicia y reparación a las víctimas.

Dentro de este caso es importante subrayar que la Corte IDH reconoce que el estado vulneró los derechos a la vida y la integridad personal de Washington Hidalgo sometiéndolo a tortura y causando su respectiva muerte. Asimismo, reconoce que los familiares fueron afectados especialmente los derechos de la niñez ya que dentro de este caso se vieron afectados sus hijos menores de edad, los cuales se enfrentaron consecuencias significativas dentro de su desarrollo y bienestar emocional, por la angustia y sufrimiento generadas por la falta de justicia.

Por último, también la corte reconoce que el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado ecuatoriano, aunque trató o fue positivo, no mitiga la gravedad de las lesiones o violaciones cometidas por parte del mismo.

Responsabilidad del estado ecuatoriano dentro de cada caso

En todos los casos, la responsabilidad del Estado ecuatoriano surge por la omisión o acción directa en la vulneración de derechos que se encuentran protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en donde, además se han encontrado al Estado responsable de las vulneraciones mediante sentencia de la Corte IDH:

Caso Talía G vs. Ecuador: El Estado ecuatoriano es responsable de la vulneración de la misma puesto que, no cumplió con la obligación de poder garantizar estándares de seguridad en bancos de sangre dentro de la cruz roja ecuatoriana, además de evidenciarse la falla de una supervisión y análisis adecuado de la misma. Estas omisiones llevaron a la vulneración de los derechos a la vida, integridad, educación y no discriminación.

Caso Guzmán Albarracín vs. Ecuador: El Estado ecuatoriano permitió el abuso sexual de una menor de edad al momento de no lograr establecer medidas preventivas dentro de la institución educativa, en donde, de la misma manera no generó un cumplimiento de sanciones a los responsables. La falta de protección resultó en violaciones graves a la vida, integridad personal, educación y dignidad.

Caso Huacón Baidal y otros vs. Ecuador: La policía y la Comisión de Tránsito ejecutaron extrajudicialmente a las víctimas, en donde se evidencia que los propios agentes del Estado cometieron estos delitos de lesa humanidad. Esto evidencia un uso ilegítimo de la fuerza y la incapacidad del Estado para garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la justicia.

Caso Hidalgo y otros vs. Ecuador: El Estado, a través de sus agentes, sometió a tortura y causó la muerte de Gustavo Hidalgo. Además, en años posteriores se pudo observar la negligencia dentro de las investigaciones y de justicia, puesto que, se reflejó una falta de compromiso con la garantía de justicia y la reparación de derechos. Es así que, dentro de este caso se observan violaciones contra la vida, integridad personal, seguridad jurídica y derecho a la defensa.

Intervención de la corte IDH

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) intervino en todos los casos mencionados debido a la omisión o acción y responsabilidad del Estado ecuatoriano en la violación de derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en donde la Corte IDH toma un papel muy importante al mencionar cual es la responsabilidad y como debe actuar el mismo Estado:

Caso Talía G. vs Ecuador: Se declara al Estado ecuatoriano como responsable por negligencia en el control de los bancos de sangre, lo cual, como consecuencia, resultó en la transmisión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) a una niña de 3 años. Así mismo, la Corte IDH logra evidenciar la discriminación y exclusión escolar que existió a partir del contagio de la menor de edad. Es por esto que, la Corte condenó al Estado ecuatoriano por la violación de los derechos a la vida, integridad, educación y no discriminación, ordenando medidas de reparación y prevención.

Caso Guzmán Albarracín vs. Ecuador: La Corte concluyó que el Estado ecuatoriano no protegió a Paola Guzmán de los abusos sexuales cometidos en su escuela ni garantizó justicia tras su suicidio. Se vulneraron los derechos a la vida, integridad, dignidad y educación. Se ordenaron reformas educativas de manera urgente y medidas de reparación integral.

Caso Huacón Baidal y otros vs. Ecuador: La Corte evidenció que, dos personas fueron ejecutadas extrajudicialmente por agentes estatales en este caso miembros de la Policía Nacional. La Corte homologó un acuerdo amistoso en el que el Estado reconoció su responsabilidad, ofreció disculpas públicas y adoptó medidas de reparación para las víctimas y sus familias.

Caso Hidalgo y otros vs Ecuador: Gustavo Hidalgo fue detenido arbitrariamente, torturado y ejecutado por la policía. La investigación fue negligente y quedó en impunidad por más de 22 años. La Corte ordenó reparaciones y medidas para evitar torturas y ejecuciones extrajudiciales.

Semejanzas entre los casos

Es importante tomar en cuenta que los contextos de cada uno de los casos pueden variar, pero al mismo tiempo existen ciertas similitudes importantes acerca de la vulneración a los derechos humanos, las cuales se deben señalar y explicar el porqué, de esta manera se detallan los puntos más importantes a considerar dentro de los casos mencionados:

Violaciones sistemáticas de derechos humanos: En todos los casos se vulneraron derechos fundamentales los cuales se encuentran tipificados en la Constitución del Ecuador y dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la vida, la integridad personal, la educación, la dignidad y las garantías judiciales.

Falta de diligencia del Estado y víctimas: Se evidencia la negligencia evidente que resulta recurrente en lo que es prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones que se han dado estatalmente. Así mismo, en su mayoría, las víctimas son ciudadanos menores de edad, mujeres, o personas en situaciones de desventaja frente al poder del Estado.

Intervención por omisión o acción estatal: La responsabilidad estatal deriva tanto de acciones directas como lo es el abuso de autoridad realizado por parte de agentes del Estado en los casos de detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y violaciones al derecho a la vida; como de omisiones se refiere a la negligencia por parte de los organismos estatales al momento de no realizar una respectiva supervisión, falta de prevención y acceso a la justicia.

Reparación integral y compromisos: La Corte IDH dentro de estos casos, toman mucha importancia y relevancia, puesto que, al momento de que el Estado ecuatoriano ha hecho caso omiso a una reparación integral de las personas y al no comprometerse en mejorar el sistema de seguridad y justicia, la Corte en sentencia ha dispuesto que no solo se den indemnizaciones a las víctimas, sino también medidas simbólicas como disculpas públicas, reformas institucionales y supervisión constante por parte del Estado ecuatoriano para de esta manera poder hacer cumplir lo dispuesto.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

Los diferentes hallazgos resaltan un modelo continuo de violaciones a los derechos humanos dentro del Estado ecuatoriano, en donde las acciones y omisiones del mismo Estado han demostrado la puesta en peligro de la vida y la dignidad humana; teniendo en cuenta que, si realizamos una comparativa con los casos, se evidencia que a partir de la Constitución del 2008 se ha afianzado la protección de los mismos.

Es así que, el análisis de esta investigación comprende a la responsabilidad del Estado en un marco jurídico del derecho internacional de los derechos humanos, en donde a nivel práctico y nacional se recalca la necesidad de implementar o reformar ciertas instituciones las cuales ayuden a elevar el índice de prevención, sanción y reparación de derechos.

Para investigaciones futuras, una recomendación es que se podría enfocar en casos concretos en que el Estado ha vulnerado la política pública ecuatoriana, en donde la Corte IDH ha demostrado mediante sentencia la Responsabilidad del Estado ecuatoriano.

La Responsabilidad del Estado ecuatoriano en casos de vulneración de los Derechos Humanos, se basa en los fallos de los diferentes organismos dentro del sistema de justicia, en el cual se ha visto reflejado la incapacidad de prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos; Por lo cual, al no existir una respuesta clara por parte del Estado, las víctimas se han visto en la obligación de recurrir a instancias superiores a nivel internacional, como lo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

(Corte IDH), esto para poder garantizar una justicia y una reparación integral que el Estado no ha podido brindarles.

La Corte IDH ha jugado un papel fundamental al demostrar las falencias dentro del sistema de justicia nacional, para establecer precedentes de responsabilidad estatal y que el Estado en un futuro aplique las reformas estatales solicitadas por la Corte, para que no vuelvan a existir este tipo de vulneraciones, a partir del fortalecimiento de los organismos de justicia.

REFERENCIAS

(OEA), O. d. (1969). CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "Pacto de San José". San José: OEA.

(ONU), O. d. (1948). DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. París: ONU.

Chiriboga, M. C. (2018). Reparación a víctimas de violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en Ecuador. *Íconos*, 2-3.

Cortés, J. I. (29 de octubre de 2020). AMNISTÍA INTERNACIONAL. Obtenido de Los derechos civiles y políticos, garantía de una vida en libertad: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/>

HUMANOS, C. I. (2015). CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO GONZÁLEZ LLUY Y OTROS VS. ECUADOR. San José, Costa Rica: Corte Interamericana.

HUMANOS, C. I. (2020). CASO GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR. San Jose: CORTE INTERAMERICANA.

HUMANOS, C. I. (2022). CASO HUACÓN BAIDAL Y OTROS VS. ECUADOR. San José: CORTE INTERAMERICANA.

HUMANOS, C. I. (2024). CASO HIDALGO Y OTROS VS. ECUADOR. San José: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

HUMANOS, C. I. (2024). CASO MEZA VS. ECUADOR. San José: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Martínez Carazo, P. C. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. Barranquilla: Universidad del Norte.

Monge, D. D. (2022). Comunidades vulnerables y derechos humanos. *Redalyc*, 2.

Pérez, J. A. (2020). Derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos. Una mirada desde la reparación integral y el cumplimiento de sentencias. *Redalyc*.

Platts, M. (2010). ¿QUIÉNES TIENEN DERECHOS HUMANOS? *Redalyc*.

Unidas, N. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París: Naciones Unidas.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .